

## RÉGIMEN COMUNITARIO

Real Decreto 178/03, de 14 de febrero, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados Parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- 1. Libre circulación de los trabajadores de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo y de la Confederación Suiza***
- 2. Tarjeta de Residencia***
- 3. Colocación «au pair» de los y las jóvenes extranjeras***

## ***Libre circulación de los trabajadores de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo y de la Confederación Suiza***

### **¿Qué es?**

Los ciudadanos y ciudadanas de los países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y los/as de la Confederación Suiza tienen derecho a la libre circulación en territorio español. Esta libre circulación se extiende a los y las familiares de éstos/as, cualquiera que sea su nacionalidad, así como los y las familiares de nacionales españoles, con la excepción de los ascendientes de los estudiantes y sus cónyuges, si bien las personas que no posean la nacionalidad de uno de los Estados miembros necesitarán además el correspondiente visado, sin perjuicio de lo previsto en las leyes especiales y en tratados o convenios internacionales.

### **¿Cuáles son los derechos de estos/as trabajadores/as?**

- Entrar, salir, circular y permanecer libremente en territorio español salvo las exclusiones determinadas por razones de orden público, seguridad pública o salud pública.
- Acceder a cualquier actividad, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, para prestar o recibir servicios o para residir permanentemente después de haber desarrollado una actividad laboral en las mismas condiciones que las personas de nacionalidad española, así como acceder a las ofertas de empleo público que se convoquen por las Administraciones públicas y ser contratados como personal laboral al servicio de éstas.
- La equiparación con los trabajadores/as del país en: salarios, promoción, formación profesional, Seguridad Social, condiciones de trabajo, afiliación sindical, etc.
- La totalización de períodos de seguros cumplidos en los países miembros, a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social.
- El ejercicio del derecho a la reagrupación familiar y acceso al empleo para sus familiares (cónyuge e hijos menores de veintiún años o mayores a su cargo).

### **¿Cuáles son estos países?**

#### Países de la Unión Europea (UE)

Alemania, Grecia, Austria, Finlandia, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia.

#### Nuevos países que se incorporaron a la Unión Europea a partir del 1 de mayo de 2004

Chipre, Malta, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Hungría.

## Países del Espacio Económico Europeo

Los estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que no son miembros de la Unión Europea son: Islandia, Noruega, Liechtenstein.

### **¿Qué régimen se aplica a los nuevos países que se incorporaron a las de la Unión Europea a partir del 1 de mayo de 2004?**

Desde el 1 de mayo de 2004, tienen libertad de establecimiento los/as trabajadores/as no asalariados/as de los nuevos Estados miembros en las mismas condiciones que se aplican a los y las nacionales de los actuales Estados miembros y se garantiza el ejercicio de la libre prestación de servicios en territorio español por parte de las empresas originarias de los nuevos Estados miembros a través del desplazamiento temporal de su personal.

En lo que respecta a los/as trabajadores/as asalariados que sean nacionales de los nuevos Estados miembros, salvo los de Chipre y Malta, España aplica un período transitorio de dos años de duración hasta el 1 de mayo de 2006, para la libre circulación de los/as trabajadores/as, en el que se toma en consideración la situación del mercado de trabajo español para el acceso de dichos nacionales al mismo.

Como consecuencia de lo anterior, los/as trabajadores/as no residentes en España, nacionales de los ocho Estados adherentes que, desde la fecha de adhesión, traten de ejercer una actividad laboral por un período de tiempo igual o superior a un año a través de una autorización de trabajo o de una excepción de la misma, les será de aplicación el régimen contenido en la Ley Orgánica de Extranjería. Si fuesen residentes en España en el momento de la adhesión o si adquiriesen la residencia durante el período transitorio de dos años, les será de aplicación el mismo régimen jurídico, sin que pueda considerarse la situación nacional de empleo.

A los/as trabajadores/as residentes en España en el momento de la adhesión, que sean nacionales de los ocho Estados adherentes y que estén autorizados o exceptuados de la autorización para trabajar por tiempo igual o superior a un año, les será de aplicación el régimen comunitario contenido en el Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero.

### **¿Qué régimen se aplica a sus familiares?**

Los y las familiares de los trabajadores/as nacionales de los ocho Estados adherentes podrán acceder al mercado laboral, siéndoles de aplicación el régimen comunitario previsto en el Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, siempre que sean residentes legales en España con anterioridad a la fecha de adhesión y que los/as trabajadores/as sean titulares de una autorización de trabajo por cuenta ajena de duración igual o superior a un año con anterioridad a la fecha de la adhesión. Si tales familiares no se encontraran residiendo en España en la fecha de adhesión, les será de aplicación el régimen jurídico de la Ley Orgánica de Extranjería, sin considerar la situación nacional de empleo, siempre que el/la trabajador/a acredite un año de residencia legal y trabajo por cuenta ajena en España antes o después de la fecha de adhesión.

## **Tarjeta de Residencia**

### **¿Quiénes deben solicitarla?**

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que no sean trabajadores por cuenta ajena o propia, estudiantes o beneficiarios del derecho a residir con carácter permanente, o familiares de estas personas (de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 178/03, de 14 de febrero) que no sean a su vez nacionales de los mencionados Estados o de cualquier otro Estado, siempre que la duración de su estancia sea superior a tres meses.

### **¿Cuándo y dónde debe presentarse la solicitud?**

La solicitud de la Tarjeta de Residencia debe efectuarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de entrada en España en la Oficina de Extranjeros/as de la provincia donde pretende permanecer o fijar su residencia el interesado o, en su defecto, en la correspondiente Comisaría Provincial de Policía.

### **¿Qué duración tiene?**

La vigencia de la Tarjeta varía en función del colectivo y período de permanencia.

¿Qué documentos son necesarios para obtener la Tarjeta de Residencia?

- Pasaporte o Tarjeta de Identidad en vigor y fotocopias de las mismas.
- Tres fotografías (de tipo pasaporte).

### **Tarjeta de Residencia para familiares:**

- Documento que pruebe el vínculo de parentesco.
- Tarjeta de Residencia del o la familiar o del Documento Nacional de Identidad de la persona española de la que sea familiar.
- Los y las descendientes menores de veintiún años y los y las ascendientes, documento que pruebe que viven a sus expensas o están a cargo del/la familiar residente en España.
- Visado de residencia en el pasaporte o acreditación de encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 11.3.C), 1.º a 10.º del Real Decreto 178/03, de 14 de febrero, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («Boletín Oficial del Estado» núm. 46, de 22 de febrero de 2003).

## **Colocación «au pair» de los y las jóvenes extranjeras**

### **¿Qué es?**

La colocación «au pair» es la acogida temporal en una familia a cambio de determinados servicios, de los y las jóvenes extranjeras que desean mejorar sus conocimientos lingüísticos y tal vez profesionales, así como su cultura general, adquiriendo un mejor conocimiento del país en el que son acogidos. Este tipo de colocación no implica relación laboral.

### **¿A quién va dirigido?**

A personas nacionales de Estados miembros del Consejo de Europa, signatarios de este Acuerdo Europeo (actualmente han ratificado el mismo Dinamarca, España, Francia, Italia y Noruega), con edades comprendidas entre diecisiete y treinta años. Por la autoridad competente del país de acogida se pueden conceder excepciones al límite máximo de edad.

### **¿Qué duración tiene?**

La duración de la colocación no excederá, inicialmente de un año, pudiendo sin embargo prolongarse hasta un máximo de dos años.

### **¿Cuáles son los requisitos necesarios?**

- Acuerdo escrito entre las partes que recogerá los derechos y obligaciones de ambas. En dicho acuerdo se especificará, entre otras cosas, la forma en que la persona colocada «au pair» habrá de compartir la vida en la familia de acogida.
- Obligación de la persona colocada «au pair» de estar en posesión de un certificado médico expedido en fecha no anterior a los tres meses que preceden a su colocación.

### **¿Qué derechos tendrá la persona colocada «au pair»?**

- Alojamiento y comida en la familia de acogida.
- Disponer de tiempo suficiente para asistir a cursos de lengua y para perfeccionar su formación cultural y profesional.
- Disfrutar como mínimo de un día libre completo a la semana, debiendo coincidir con domingo uno de estos días libres de cada mes.
- Percibir mensualmente una cantidad determinada en concepto de dinero de bolsillo.
- Seguro privado de prestaciones médicas.